



MUNICIPIO DE RIONEGRO. ANT.

ACUERDO N° 052  
(Diciembre 30 de 1993)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN LOS SALARIOS DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIONEGRO Y SE FIJAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA SALARIAL.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA,** en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Artículo 313 Inciso 6° y 315 Inciso 7° de la Constitución Nacional, el Decreto 1333 de 1986 y Ley 4/92.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incrementétese a partir del primero (1°) de enero de 1994, en un treinta y dos por ciento (32%) los salarios para los empleados públicos que prestan sus servicios en la Administración Municipal, con excepción del sueldo del señor Alcalde, el cual es asignado por la Ley 49 de 1987, el Decreto 2514 de 1991 y el Acuerdo 064 de 1992.

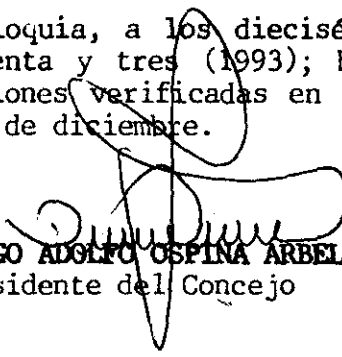
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Facúltese al Alcalde Municipal para que en casos excepcionales y de conformidad con los Decretos 1661 de 1991, 2164 de 1991, 2573 de 1991 y demás normas que los modifiquen o adicionen, haga el reconocimiento y pago de primas técnicas a los servidores Municipales. Para ello se podrán hacer los traslados presupuestales necesarios, para lo cual deberá demostrar la existencia de sobrantes de apropiación en otros rubros de servicios personales del presupuesto de gastos de funcionamiento.

**PARÁGRAFO:** La prima técnica que hace referencia este Artículo, se hará como un complemento retributivo conferido por razón de la evaluación del desempeño a los empleados públicos pertenecientes o no al Régimen de Carrera Administrativa que no constituirá base salarial y será reglamentada por la Administración Municipal y una comisión que elija la Mesa Directiva del Concejo. Dicha prima será cancelada en los meses de febrero y septiembre de 1994.

**ARTÍCULO TERCERO:** Facúltese al Alcalde Municipal hasta el 31 de diciembre de 1994, para contratar los estudios tendientes a la recategorización y nivelación en materia salarial.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedido en el Concejo Municipal de Rionegro, Antioquia, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993); habiéndose debatido, discutido y aprobado en tres (3) Sesiones verificadas en días distintos y en el período de Extraordinarias del mes de diciembre.

  
**DIEGO ADOLFO OSPINA ARBELÁEZ**  
Presidente del Concejo



  
**ARMANDO BAENA CIFUENTES**  
Secretario General

*"Entre todos recuperaremos a Rionegro"*

Recibido en la Alcaldía Municipal: Diciembre 23 de 1993

De conformidad con el artículo III y 132 numeral 5o., del Código de Régimen Municipal, el presente Acuerdo se sancionó por el Alcalde Municipal hoy treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993). Envíese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, Sección Jurídica para su REVISION.


PUBLIQUESE Y EJECUTESE

RUBEN DARIO QUINTERO WILLADA  
Alcalde (A.M.)  
Municipio de Rionegro



Constancia Secretarial: DICIEMBRE TREINTA (30) DE 1993.

El día de concurso se publicó este Acuerdo:

  
BEATRIZ ELENA RENDON OSPINA  
Secretaria